



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Neiva, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOMOTOR LTDA.
Demandado : DIEGO FERNANDO CALDERÓN GIL
Radicación : 2023-00200

Revisada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ - COOMOTOR LTDA.** en contra de **DIEGO FERNANDO CALDERÓN GIL**, se observa que **NO SUBSANÓ** la demanda, en atención a la constancia secretarial de fecha 16 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY